



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 159 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Octava Sesión Ordinaria de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 192 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización precisa: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: numeral 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Estado, establece, Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. Así mismo el artículo 67° señala El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Y el artículo 68°: El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala; “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades

Que, de conformidad al artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 precisa: Funciones en materia agraria, literal c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas. f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos. g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.

Que, el riego en la Región del Cusco, ha sido un factor determinante en el incremento de la seguridad alimentaria, el crecimiento agrícola y productivo, y el desarrollo humano y mejora de la calidad de vida. Los recursos hídricos y la infraestructura hidráulica para riego están distribuidos de manera desigual en la región, lo que crea realidades muy diferentes. La Región del Cusco cuenta, con abundantes recursos



hídricos pero poca o rudimentaria infraestructura para riego, poseen minifundios con cultivos destinados a mercados locales o subsistencia siendo así que su población se encuentra todavía en niveles de pobreza altos.

Que, frente a esta necesidad de contar con sistemas de riego de gran envergadura, el Proyecto Especial Regional Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan MERISS Inka, siendo un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, formuló el proyecto que según el formato del SNIP-03: Ficha de Registro del Banco de Proyectos del SNIP, el PIP: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba - Distritos Cusipata, Quiquijana, Urcos - Provincia Quispicanchi - Departamento Cusco", en estado VIABLE, cuenta con un presupuesto de inversión de S/. 83 millones 345 mil 870 nuevos soles, siendo el aporte financiero del Gobierno Regional del Cusco mediante el Proyecto Especial Plan Meriss Inka la suma de 73 millones 134 mil 679 nuevos soles, que hacen el 87.75 % de la inversión total, mientras que la Municipalidad Provincial de Quispicanchi aportara la suma de 4 millones 99 mil 126 nuevos soles, la Municipalidad Distrital de Quiquijana con dos millones 207 mil 222 nuevos soles, la Municipalidad de Cusipata con un millón 261 mil 269 nuevos soles y los usuarios la suma de dos millones 642 mil 864 nuevos soles.

Que, el problema principal en estos distritos es la limitada Producción y Productividad de la Actividad Agropecuaria en el piso de valle de la cuenca media del Vilcanota (Cusipata - Quiquijana- Urcos), por lo cual se plantea que se garantice y se priorice la ejecución total del presupuesto y la culminación física del proyecto en los plazos establecidos, en mejora del incremento de los niveles de producción y productividad en la actividad agropecuaria, para beneficiar directamente a 1923 Familias (11,696 Habitantes), que se ubican en las comunidades de: Mollebamba, Chupanhua, Pampachulla, Urcospampa, Muña pata, Paucarbamba, Parrocan del distrito de Urcos; Ccolca, Quiquijana Capital, Accopata, Quiquijana, Tio del distrito de Quiquijana y Yaucat, Paropugio, Moccoraiss del distrito de Cusipata, que al culminar dicho proyecto tendrán la posibilidad de incrementar el volumen de producción agraria, mejorar su economía familiar y calidad de vida.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional se priorice la ejecución integral del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba - Distritos Cusipata, Quiquijana, Urcos - Provincia Quispicanchi - Departamento Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional que mediante el Proyecto Regional Plan Meriss, implementen el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lic. Juan Pablo Toza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Berni Chávez
SECRETARIO TÉCNICO